



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000296 -2017/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

21 DIC 2017

### VISTO;

Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, del 08 de mayo de 2001; Resolución Ejecutiva Regional N° 0000213-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de agosto de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Art. 21° inciso c) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, el Presidente Regional (Gobernador Regional) tiene como atribución, la de designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, el artículo 65 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, en su Artículo 3° dispone que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, en el mismo Artículo 3° del citado Decreto Supremo dispone que el Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. A tal efecto las entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000296 -2017/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 21 DIC 2017

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000213-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de agosto de 2017, se DESIGNÓ al Servidor nombrado SR. DOMINGO FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ, como Responsable del Manejo y Custodia del Libro de Reclamaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante INFORME Nº 29-2017/GOB. REG. TUMBES-FFC, del 09 de octubre de 2017, el SR. DOMINGO FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ, comunica al Gerente General Regional, que fue designado como responsable del manejo del Libro de Reclamaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, en virtud que laboraba en el Área de Administración Documentaria. Que al disponérsele la rotación con MEMORANDO Nº 1354-2017/GRT-GGR-GR, del 09 de octubre de 2017, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares en la Unidad de Almacén en la cual viene realizando labores, en tal sentido solicita dejar sin efecto su designación como responsable del Libro de Reclamaciones;

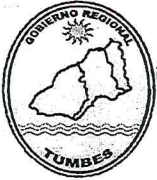
Que, de acuerdo a la autonomía administrativa y gestión del Gobierno Regional de Tumbes, es necesario **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000213-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de agosto de 2017, que DESIGNÓ al Servidor nombrado SR. DOMINGO FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ, como Responsable del Manejo y Custodia del Libro de Reclamaciones y en consecuencia DESIGNAR al BACH. ADM. ANDRES MARQUEZ AVALO, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes;

Estando a lo expuesto; y contando con la visación de la, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaría General Regional;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley Nº 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000213-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de agosto de 2017, que DESIGNÓ al Servidor nombrado SR. DOMINGO FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ, como Responsable del Manejo y Custodia del Libro de Reclamaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000296 -2017/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes,

21 DIC 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, al BACH. ADM. ANDRES MARQUEZ AVALO, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, encomendándosele responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al SR. DOMINGO FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ, BACH. ADM. ANDRES MARQUEZ AVALO y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado  
Gobernadora Regional (e)